



Contrato 191/2025

Contrato de adquisición de diversos bienes y servicios, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadano Pedro José López Martínez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número BIENESTAR/OT/DIS/977/2025, recibido de fecha 27 de agosto de 2025, el Lic. Esteban Hinojosa Rebollo, Titular de la Secretaría de Bienestar, solicitó la adquisición de diversos bienes y servicios relativos al equipamiento de cisternas, sistemas de captación de agua pluvial, de electrificación no convencional luminarias con panel solar y energía solar fotovoltaica, para destinarse a diversas localidades.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-054-2025.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SE  
L  
OPERADO CON RESPONSABILIDAD  
2025



Contrato 191/2025

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor":

2.1 Es una persona física, que se identifica con su credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5191, con vigencia al 30 de julio de 2026.

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

**Primera. Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	22	Equipo	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad Nuevas Delicias I, municipio de Candelaria, estado de Campeche.	\$44,500.00	\$979,000.00
	25		Equipamiento de electrificación		\$1,112,500.00



Contrato 191/2025

			convencional energía solar fotovoltaica en la localidad El Fantasma, municipio de Candelaria, estado de Campeche.		
	40		Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad La Tigra, municipio de Candelaria, estado de Campeche.		\$1,780,000.00
	20		Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad El Paraguas, municipio de Candelaria, estado de Campeche.		\$890,000.00
	14		Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad San Dimas, municipio de Candelaria, estado de Campeche.		\$623,000.00
	9	Equipo	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad de San Miguel Allende, municipio de Carmen, estado de Campeche.	\$44,500.00	\$400,500.00
2	11		Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad El Triunfo, municipio de Carmen, estado de Campeche.		\$489,500.00
3	5	Equipo	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad La Unión (El Zapotal), municipio de Campeche.	\$44,500.00	\$222,500.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$6,497,000.00</b>
				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$1,039,520.00</b>
				<b>Gran Total</b>	<b>\$7,536,520.00</b>

SE  
ESE  
OPERADO CON RECURSOS  
2025



Contrato 191/2025

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes y servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$6,497,000.00** (Son: **Seis millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.**), más impuestos que ascienden a **\$1,039,520.00** (Son: **Un millón treinta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.**), que hacen un gran total de **\$7,536,520.00** (Son: **Siete millones quinientos treinta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.**), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales**, todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y servicios se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al "Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

**Quinta. Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes y servicios serán pagados mediante dos parcialidades, la primera parcialidad correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, todos a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total

SE  
S  
L  
OPERADO CON RECURSOS  
2025



Contrato 191/2025

establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima. Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

**I. Garantía de primera parcialidad**

- a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes y servicios contratados, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la debida inversión, aplicación, amortización o devolución total o parcial según sea el caso de la primera parcialidad que por igual suma recibirá del beneficiario de esta fianza a cuenta del importe total del contrato garantizado.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**II. Garantía de cumplimiento y vicios ocultos.**

- a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios contratados, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza



Contrato 191/2025

permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substancialización de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, y garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava. Lugar de entrega de los bienes y servicios:** La recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las diversas localidades de los Municipios del Estado de Campeche que a continuación se señalan, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Partida	Municipio	Clave / Localidad	Responsable de la recepción
1	Candelaria	0128 - Nuevas Delicias I	Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
	Candelaria	1148 - El Fantasma	
	Candelaria	1504 - La Tigra	
	Candelaria	0401 - El Paraguas	
	Candelaria	0517 - San Dimas	
2	Carmen	3236 - San Miguel Allende	Lic. Miguel Ángel Gasca Cauich, Subdirector de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
	Carmen	3635 - El Triunfo	
3	Campeche	1030 - La Unión (El Zapotal)	

**Novena. Administradores del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administradores del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados a los servidores públicos Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social y el Lic. Miguel Ángel Gasca Cauich, Subdirector de Infraestructura Social, ambos de la Secretaría de Bienestar; o por el personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes y servicios a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes



Contrato 191/2025

y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima. Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

**Décima primera. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera. Confidencialidad:** "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con el servicio, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**Décima cuarta.** Cualquier dano o desperfecto ocasionado por "El Proveedor" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Proveedor".

**Décima quinta. Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será suministrados por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a cinco días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo

SE  
S  
E  
L  
OPERADO CON RECURSOS  
2025

1  
/



Contrato 191/2025

que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

**Décima sexta. Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima séptima. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima octava. Penas convencionales:** En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

**Décima novena. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y, en caso de corresponder, las indicadas en el anexo único del presente contrato.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

**Vigésima.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos



que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Vigésima primera. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Vigésima segunda.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leido que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de noviembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Jarracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Proveedor"



Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

SE  
SE  
F  
F  
OPERADO CON RECURSOS  
2025



Contrato 191/2025

Anexo uno

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad Nuevas Delicias I, municipio de Candelaria, estado de Campeche.	22	Equipo
	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad El Fantasma, municipio de Candelaria, estado de Campeche.	25	
	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad La Tigra, municipio de Candelaria, estado de Campeche.	40	
	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad El Paraguas, municipio de Candelaria, estado de Campeche.	20	
	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad San Dimas, municipio de Candelaria, estado de Campeche.	14	
Total de equipos			121

Los siguientes conceptos corresponden a los elementos que conforman un equipo:

CANTIDAD	UNIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	JAM66D45 LB	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL SOLAR JA SOLAR DE 620 W:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POTENCIA: 620 W</li> <li>• TOLERANCIA DE POTENCIA DE SALIDA 0~+3%</li> <li>• TIPO DE CELDA: MONOCRISTALINO TIPO-N</li> <li>• NÚMERO DE CELDAS: 132 (6*22)</li> <li>• TECNOLOGÍA DEL MARCO: ALUMINIO ANODIZADO PLATA</li> <li>• DIÁMETRO DEL CABLE: 12 AWG</li> <li>• CARGA MÁXIMA DE PRUEBA MECÁNICA: 5400 PA (DELANTERO) / 2400 PA (TRASERO)</li> <li>• EFICIENCIA: ~22.6%</li> <li>• PESO: ~33.1 KG</li> <li>• DIMENSIONES: ~2382±2 MM X 1134±2 MM X 30 MM±2 MM</li> <li>• VOC: ~48.5 V</li> <li>• VMP: ~40.21 V</li> <li>• ISC: ~16.13</li> <li>• IMP: ~15.42 A</li> <li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA PMP: ~ -0.29% / °C</li> <li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA ISC: ~ +0.045% / °C</li> <li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA VOC: ~ -0.25% / °C</li> <li>• TEMPERATURA DE OPERACIÓN: ~45±2 °C</li> <li>• CERTIFICACIONES: IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730.</li> </ul>

SE  
FISE  
OPERADO CON RECURSOS  
2025



Contrato 191/2025

1	PIEZA	XTRA 4210N	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADOR DE CARGA SOLAR: <ul style="list-style-type: none"><li>CORRIENTE DE CARGA Y DESCARGA 40 A</li><li>RANGO DE VOLTAJE BATERÍA: 8 A 32V.</li><li>MÁXIMO VOC FOTOVOLTAICO: 92 V</li><li>PROTECCIÓN: IP32</li><li>DIMENSIONES: 255X185X67.8 MM</li><li>PESO: 1.67KG.</li></ul>
1	PIEZA	LFP2.56KWH2 5.6V-P65L3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA DE LÍTIO LIFEP04: <ul style="list-style-type: none"><li>VOLTAJE NOMINAL: 25.6V</li><li>CAPACIDAD NOMINAL: 100AH</li><li>ENERGÍA NOMINAL: 2.56KWH</li><li>NÚMERO DE CICLOS: 6,000 CICLOS AL 80% DOD.</li><li>DIMENSIONES: 480X200X170 MM.</li><li>CORRIENTE DE CARGA Y DESCARGA MÁXIMA: 100 A</li><li>CORRIENTE DE DESCARGA RECOMENDADA: 50 A</li><li>PESO: 23.8 KG. PROTECCIÓN</li><li>IP: IP65</li><li>DISPLAY: LCD.</li></ul>
1	PIEZA	IP2000- 21 (MUC)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR DE ONDA SINUSOIDAL PURA 1600W: <ul style="list-style-type: none"><li>POTENCIA DE SALIDA: 1600 W</li><li>POTENCIA SALIDA 15 MIN: 2,000W.</li><li>VOLTAJE DE ENTRADA: 24VDC.</li><li>PESO: 4.6KGM</li><li>DIMENSIONES: 208X219.5MM.</li><li>FRECUENCIA DE SALIDA: 50/60 HZ</li><li>RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA: 21.6-32 VDC</li><li>PROTECCIÓN: IP20</li></ul>
1	PIEZA	10LQLEDT65M VN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR METÁLICO DE 10 W: <ul style="list-style-type: none"><li>CONSUMO ELÉCTRICO: 10 W</li><li>PROTECCIÓN: IP67</li><li>TENSIÓN NOMINAL: 100-240 V</li><li>FLUJO LUMINOSO: 800 LM</li><li>TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K</li><li>HORAS DE VIDA: 25000 H</li></ul>
1	PIEZA	SIN MARCA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE ACERO PARA 1 PANEL DE 620 W CON DIMENSIONES DE 2382±2 MM X 1134±2 MM X 30 MM±2 MM. INCLUYE MONTAJE, MANO DE OBRA.
3	PIEZA	E6028BNR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DÚPLEX 15 A: <ul style="list-style-type: none"><li>MATERIAL METÁLICO: LATÓN</li><li>CAPACIDAD DE LOS BORNES: CABLE CAL. 12 AWG</li><li>VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li><li>CORRIENTE NOMINAL: 15 A</li></ul>

SE  
F  
OPERADO CON RECURSOS  
2025



Contrato 191/2025

4	PIEZA	P52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR DE SOBREPONER: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROTECCIÓN CONTRA RIESGO DE CORTO CIRCUITO</li> <li>• CAPACIDAD DE BORNES: CABLE 12 AWG</li> <li>• CORRIENTE MÁXIMA: 10 A</li> <li>• VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li> </ul>
1	PIEZA	INDIANA PC03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAQUETE DE CABLE TIPO DÚPLEX 16 AWG: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DESIGNACIÓN:16 AWG</li> <li>• PESO: 5.8 KG/100 M</li> <li>• ÁREA NOMINAL DE SECCIÓN TRANSVERSAL: 1.307 MM2</li> <li>• ESPESOR DE AISLAMIENTO: 1.14 MM</li> <li>• VOLTAJE NOMINAL: 300 V</li> <li>• TEMPERATURA MÁXIMA: 60° C</li> </ul>
4	PIEZA	09A19LEDHE6 5MV200	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOCO LED 9 W: <ul style="list-style-type: none"> <li>• POTENCIA ELÉCTRICA: 9 W</li> <li>• MATERIAL DE CARCASA: PA6/ ALUMINIO</li> <li>• TENSIÓN NOMINAL: 100/240 V</li> <li>• CONSUMO DE CORRIENTE: 0.09/0.04 A</li> <li>• TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K</li> <li>• FLUJO LUMINOSO: 1301 LM</li> <li>• HORAS DE VIDA: 15000 H</li> </ul>
4	PIEZA	P21BN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTALÁMPARAS REDONDOS DE 4"': <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROTECCIÓN CONTRA RIESGO DE CORTO CIRCUITO</li> <li>• VOLTAJE DE OPERACIÓN: 127/250 V</li> <li>• ENERGÍA MÁXIMA: 100 W</li> <li>• CAPACIDAD DE LOS BORNES: CABLE 12 AWG</li> </ul>
1	PIEZA	ARGOS 8830100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLAVIJA DE HULE REDONDO ATERRIZADA CON ABRAZADERA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORRIENTE MÁXIMA: 15 A</li> <li>• VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li> <li>• MATERIALES: ALEACIÓN DE COBRE, CUERPO FABRICADO EN ABS Y PVC.</li> </ul>

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad El Triunfo, municipio de Carmen, estado de Campeche.	9	Equipo
	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad La Unión (El Zapotal), municipio de Campeche.	11	Equipo
Total de equipos		20	



Contrato 191/2025

Los siguientes conceptos corresponden a los elementos que conforman un equipo:

CANTIDAD	UNIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	JAM66D45 LB	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL SOLAR JA SOLAR DE 620 W:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POTENCIA: 620 W</li> <li>• TOLERANCIA DE POTENCIA DE SALIDA 0~+3%</li> <li>• TIPO DE CELDA: MONOCRISTALINO TIPO-N</li> <li>• NÚMERO DE CELDAS: 132 (6*22)</li> <li>• TECNOLOGÍA DEL MARCO: ALUMINIO ANODIZADO PLATA</li> <li>• DIÁMETRO DEL CABLE: 12 AWG</li> <li>• CARGA MÁXIMA DE PRUEBA MECÁNICA: 5400 PA (DELANTERO) / 2400 PA (TRASERO)</li> <li>• EFICIENCIA: ~22.6%</li> <li>• PESO: ~33.1 KG</li> <li>• DIMENSIONES: ~2382±2 MM X 1134±2 MM X 30 MM±2 MM</li> <li>• VOC: ~48.5 V</li> <li>• VMP: ~40.21 V</li> <li>• ISC: ~16.13</li> <li>• IMP: ~15.42 A</li> <li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA PMP: ~ -0.29%/°C</li> <li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA ISC: ~ +0.045%/°C</li> <li>• COEFICIENTE DE TEMPERATURA VOC: ~ -0.25%/°C</li> <li>• TEMPERATURA DE OPERACIÓN: ~45±2°C</li> <li>• CERTIFICACIONES: IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730.</li> </ul>
1	PIEZA	XTRA 4210N	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADOR DE CARGA SOLAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORRIENTE DE CARGA Y DESCARGA 40 A</li> <li>• RANGO DE VOLTAJE BATERÍA: 8 A 32V.</li> <li>• MÁXIMO VOC FOTOVOLTAICO: 92 V</li> <li>• PROTECCIÓN: IP32</li> <li>• DIMENSIONES: 255X185X67.8 MM</li> <li>• PESO: 1.67KG.</li> </ul>
1	PIEZA	LFP2.56KWH25.6V-P65L3	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA DE LÍTIO LIFEPO4:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VOLTAJE NOMINAL: 25.6V</li> <li>• CAPACIDAD NOMINAL: 100AH</li> <li>• ENERGÍA NOMINAL: 2.56KWH</li> <li>• NÚMERO DE CICLOS: 6,000 CICLOS AL 80% DOD.</li> </ul>

SE  
SE  
E  
F  
OPERADO CON RECURSOS  
2025



Contrato 191/2025

			<ul style="list-style-type: none"><li>• DIMENSIONES: 480X200X170 MM.</li><li>• CORRIENTE DE CARGA Y DESCARGA MÁXIMA: 100 A</li><li>• CORRIENTE DE DESCARGA RECOMENDADA: 50 A</li><li>• PESO: 23.8 KG. PROTECCIÓN</li><li>• IP: IP65</li><li>• DISPLAY: LCD.</li></ul>
1	PIEZA	IP2000-21 (MUC)	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR DE ONDA SINUSOIDAL PURA 1600W:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• POTENCIA DE SALIDA: 1600 W</li><li>• POTENCIA SALIDA 15 MIN: 2,000W.</li><li>• VOLTAJE DE ENTRADA: 24VDC.</li><li>• PESO: 4.6KGM</li><li>• DIMENSIONES: 208X219.5MM.</li><li>• FRECUENCIA DE SALIDA: 50/60 HZ</li><li>• RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA: 21.6-32 VDC</li><li>• PROTECCIÓN: IP20</li></ul>
1	PIEZA	10LQLEDT65MVN	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR METÁLICO DE 10 W:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CONSUMO ELÉCTRICO: 10 W</li><li>• PROTECCIÓN: IP67</li><li>• TENSIÓN NOMINAL: 100-240 V</li><li>• FLUJO LUMINOSO: 800 LM</li><li>• TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K</li><li>• HORAS DE VIDA: 25000 H</li></ul>
1	PIEZA	SIN MARCA	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE ACERO PARA 1 PANEL DE 620 W CON DIMENSIONES DE <math>2382\pm2</math> MM X <math>1134\pm2</math> MM X <math>30\text{ MM}\pm2</math> MM. INCLUYE MONTAJE, MANO DE OBRA.</p>
3	PIEZA	E6028BNR	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DÚPLEX 15 A:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• MATERIAL METÁLICO: LATÓN</li><li>• CAPACIDAD DE LOS BORNES: CABLE CAL. 12 AWG</li><li>• VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li><li>• CORRIENTE NOMINAL: 15 A</li></ul>
4	PIEZA	P52	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR DE SOBREPONER:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• PROTECCIÓN CONTRA RIESGO DE CORTO CIRCUITO</li><li>• CAPACIDAD DE BORNES: CABLE 12 AWG</li><li>• CORRIENTE MÁXIMA: 10 A</li><li>• VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li></ul>

SE

FE

OPERADO CON RECURSOS  
2025





Contrato 191/2025

1	PIEZA	INDIANA PC03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAQUETE DE CABLE TIPO DÚPLEX 16 AWG: <ul style="list-style-type: none"> <li>DESIGNACIÓN: 16 AWG</li> <li>PESO: 5.8 KG/100 M</li> <li>ÁREA NOMINAL DE SECCIÓN TRANSVERSAL: 1.307 MM<sup>2</sup></li> <li>ESPESOR DE AISLAMIENTO: 1.14 MM</li> <li>VOLTAJE NOMINAL: 300 V</li> <li>TEMPERATURA MÁXIMA: 60° C</li> </ul>
4	PIEZA	09A19LEDHE65MV200	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOCO LED 9 W: <ul style="list-style-type: none"> <li>POTENCIA ELÉCTRICA: 9 W</li> <li>MATERIAL DE CARCASA: PA6/ ALUMINIO</li> <li>TENSIÓN NOMINAL: 100/240 V</li> <li>CONSUMO DE CORRIENTE: 0.09/0.04 A</li> <li>TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K</li> <li>FLUJO LUMINOSO: 1301 LM</li> <li>HORAS DE VIDA: 15000 H</li> </ul>
4	PIEZA	P21BN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTALÁMPARAS REDONDOS DE 4" : <ul style="list-style-type: none"> <li>PROTECCIÓN CONTRA RIESGO DE CORTO CIRCUITO</li> <li>VOLTAJE DE OPERACIÓN: 127/250 V</li> <li>ENERGÍA MÁXIMA: 100 W</li> <li>CAPACIDAD DE LOS BORNES: CABLE 12 AWG</li> </ul>
1	PIEZA	ARGOS 8830100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLAVIJA DE HULE REDONDO ATERRIZADA CON ABRAZADERA: <ul style="list-style-type: none"> <li>CORRIENTE MÁXIMA: 15 A</li> <li>VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li> <li>MATERIALES: ALEACIÓN DE COBRE, CUERPO FABRICADO EN ABS Y PVC.</li> </ul>

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica en la localidad La Unión (El Zapotal), municipio de Campeche.	5	Equipo

Los siguientes conceptos corresponden a los elementos que conforman un equipo:

CANTIDAD	UNIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	JAM66D45 LB	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL SOLAR JA SOLAR DE 620 W: <ul style="list-style-type: none"> <li>POTENCIA: 620 W</li> <li>TOLERANCIA DE POTENCIA DE SALIDA 0~+3%</li> <li>TIPO DE CELDA: MONOCRISTALINO TIPO-N</li> <li>NÚMERO DE CELDAS: 132 (6*22)</li> </ul>

SE  
FISE  
OPERADO CON RECURSOS  
2025



Contrato 191/2025

			<ul style="list-style-type: none"><li>TECNOLOGÍA DEL MARCO: ALUMINIO ANODIZADO PLATA</li><li>DIÁMETRO DEL CABLE: 12 AWG</li><li>CARGA MÁXIMA DE PRUEBA MECÁNICA: 5400 PA (DELANTERO) / 2400 PA (TRASERO)</li><li>EFICIENCIA: ~22.6%</li><li>PESO: ~33.1 KG</li><li>DIMENSIONES: ~2382±2 MM X 1134±2 MM X 30 MM±2 MM</li><li>VOC: ~48.5 V</li><li>VMP: ~40.21 V</li><li>ISC: ~16.13</li><li>IMP: ~15.42 A</li><li>COEFICIENTE DE TEMPERATURA PMP: ~ -0.29% / °C</li><li>COEFICIENTE DE TEMPERATURA ISC: ~ +0.045% / °C</li><li>COEFICIENTE DE TEMPERATURA VOC: ~ -0.25% / °C</li><li>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: ~45±2 °C</li><li>CERTIFICACIONES: IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730.</li></ul>
1	PIEZA	XTRA 4210N	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADOR DE CARGA SOLAR:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>CORRIENTE DE CARGA Y DESCARGA 40 A</li><li>RANGO DE VOLTAJE BATERÍA: 8 A 32V.</li><li>MÁXIMO VOC FOTOVOLTAICO: 92 V</li><li>PROTECCIÓN: IP32</li><li>DIMENSIONES: 255X185X67.8 MM</li><li>PESO: 1.67KG.</li></ul>
1	PIEZA	LFP2.56KWH25.6V-P65L3	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA DE LÍTIO LIFEPO4:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>VOLTAJE NOMINAL: 25.6V</li><li>CAPACIDAD NOMINAL: 100AH</li><li>ENERGÍA NOMINAL: 2.56KWH</li><li>NÚMERO DE CICLOS: 6,000 CICLOS AL 80% DOD.</li><li>DIMENSIONES: 480X200X170 MM.</li><li>CORRIENTE DE CARGA Y DESCARGA MÁXIMA: 100 A</li><li>CORRIENTE DE DESCARGA RECOMENDADA: 50 A</li><li>PESO: 23.8 KG. PROTECCIÓN</li><li>IP: IP65</li><li>DISPLAY: LCD.</li></ul>



Contrato 191/2025

1	PIEZA	IP2000-21 (MUC)	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR DE ONDA SINUSOIDAL PURA 1600W:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>POTENCIA DE SALIDA: 1600 W</li> <li>POTENCIA SALIDA 15 MIN: 2,000W.</li> <li>VOLTAJE DE ENTRADA: 24VDC.</li> <li>PESO: 4.6KGM</li> <li>DIMENSIONES: 208X219.5MM.</li> <li>FRECUENCIA DE SALIDA: 50/60 HZ</li> <li>RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA: 21.6-32 VDC</li> <li>PROTECCIÓN: IP20</li> </ul>
1	PIEZA	10LQLEDT65MVN	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR METÁLICO DE 10 W:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CONSUMO ELÉCTRICO: 10 W</li> <li>PROTECCIÓN: IP67</li> <li>TENSIÓN NOMINAL: 100-240 V</li> <li>FLUJO LUMINOSO: 800 LM</li> <li>TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K</li> <li>HORAS DE VIDA: 25000 H</li> </ul>
1	PIEZA	SIN MARCA	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE ACERO PARA 1 PANEL DE 620 W CON DIMENSIONES DE 2382±2 MM X 1134±2 MM X 30 MM±2 MM. INCLUYE MONTAJE, MANO DE OBRA.</p>
3	PIEZA	E6028BNR	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DÚPLEX 15 A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>MATERIAL METÁLICO: LATÓN</li> <li>CAPACIDAD DE LOS BORNES: CABLE CAL. 12 AWG</li> <li>VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li> <li>CORRIENTE NOMINAL: 15 A</li> </ul>
4	PIEZA	P52	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR DE SOBREPONER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PROTECCIÓN CONTRA RIESGO DE CORTO CIRCUITO</li> <li>CAPACIDAD DE BORNES: CABLE 12 AWG</li> <li>CORRIENTE MÁXIMA: 10 A</li> <li>VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li> </ul>
1	PIEZA	INDIANA PC03	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAQUETE DE CABLE TIPO DÚPLEX 16 AWG:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>DESIGNACIÓN:16 AWG</li> <li>PESO: 5.8 KG/100 M</li> <li>ÁREA NOMINAL DE SECCIÓN TRANSVERSAL: 1.307 MM<sup>2</sup></li> <li>ESPESOR DE AISLAMIENTO: 1.14 MM</li> <li>VOLTAJE NOMINAL: 300 V</li> <li>TEMPERATURA MÁXIMA: 60° C</li> </ul>



Contrato 191/2025

4	PIEZA	09A19LEDHE65MV200	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOCO LED 9 W:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>POTENCIA ELÉCTRICA: 9 W</li> <li>MATERIAL DE CARCASA: PA6/ ALUMINIO</li> <li>TENSIÓN NOMINAL: 100/240 V</li> <li>CONSUMO DE CORRIENTE: 0.09/0.04 A</li> <li>TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K</li> <li>FLUJO LUMINOSO: 1301 LM</li> <li>HORAS DE VIDA: 15000 H</li> </ul>
4	PIEZA	P21BN	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTALÁMPARAS REDONDOS DE 4":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PROTECCIÓN CONTRA RIESGO DE CORTO CIRCUITO</li> <li>VOLTAJE DE OPERACIÓN: 127/250 V</li> <li>ENERGÍA MÁXIMA: 100 W</li> <li>CAPACIDAD DE LOS BORNES: CABLE 12 AWG</li> </ul>
1	PIEZA	ARGOS 8830100	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLAVIJA DE HULE REDONDO ATERRIZADA CON ABRAZADERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CORRIENTE MÁXIMA: 15 A</li> <li>VOLTAJE NOMINAL: 127 V</li> <li>MATERIALES: ALEACIÓN DE COBRE, CUERPO FABRICADO EN ABS Y PVC.</li> </ul>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES EN VIVIENDA, CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- 2 PANELES FOTOVOLTAICOS BIFACIALES QUE SUMAN UNA CAPACIDAD TOTAL DE 620W.
- TIPO DE CELDA: MONOCRISTALINO.
- CERTIFICACIONES: IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730.
- INCLUYE SERVICIO DE INSTALACIÓN, BASE FABRICADA EN SITIO, POSTE, COMO CABLE FOTOVOLTAICO 12AWG 2,000V.
- 1 BATERÍA DE LITIO LIFEP04 25.6V 100AH 2.56KWH, 4,000 CICLOS DE DESCARGA. DIMENSIONES: 450X180X166MM. PESO: 22KG. PROTECCIÓN IP: IP20. DISPLAY: LCD.
- 1 INVERSOR DE ONDA PURA, POTENCIA SALIDA CONTINUA: 1,600W, POTENCIA SALIDA 15 MIN: 2,000W. VOLTAJE DE ENTRADA: 24VDC. PESO: 4.6KGM DIMENSIONES: 208X219.5MM.
- 1 CONTROLADOR SOLAR. CORRIENTE DE CARGA 40AMP, RANGO DE VOLTAJE BATERÍA: 8 A 32V. PROTECCIÓN: IP32, DIMENSIONES: 255X185X67.8MM. PESO: 1.67KG.
- 1 REFLECTOR METÁLICO DE 10W 6500K.

GARANTÍAS DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL EQUIPO:

CONCEPTO	VIGENCIA
PANEL SOLAR	30 AÑOS DE POTENCIA DE SALIDA Y 12 AÑOS DEL PRODUCTO
BATERÍA DE LITIO	3 AÑOS DE GARANTÍA POR PARTE DEL FABRICANTE
INVERSOR	1 AÑO DE GARANTÍA POR PARTE DEL FABRICANTE
CONTROLADOR	1 AÑO POR PARTE DEL FABRICANTE.
DEMÁS COMPONENTES	1 AÑO DE GARANTÍA



Contrato 191/2025

ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LA VIVIENDA CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: 3 CONTACTOS DUPLEX 15<sup>a</sup>, 5 APAGADORES DE SOBREPONER 10A 127V, 1 PAQUETE DE CABLE TIPO DUPLEX 16AWG, 4 FOCOS LED 9W, 1 CLAVIJA DE HULE REDONDO ATERRIZADA CON ABRAZADERA Y 4 PORTALÁMPARAS REDONDA DE 4".

**ANUNCIO DE ACCIÓN**

SUMINISTRO DE 146 LETREROS INFORMATIVOS ELABORADOS CON VINILO ADHESIVO DE 20 X 30 CM, QUE ADEMÁS DEBERÁ CONSIDERAR PEGAMENTO EN AEROSOL PARA UNA MAYOR FIJACIÓN DEL LETRERO. EL LETRERO DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:



**LUGAR DE ENTREGA**

LA INSTALACIÓN DE LOS 146 EQUIPOS SERÁ EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

MUNICIPIO	CLAVE-LOCALIDAD	CANTIDAD	RESPONSABLE DE LA RECEPCION
CANDELARIA	0128-NUEVAS DELICIAS I	22	LIC. JUAN IDELFONSO TUCUCH CHAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
CANDELARIA	1148-EL FANTASMA	25	
CANDELARIA	1504-LA TIGRA	40	
CANDELARIA	0401-EL PARAGUAS	20	
CANDELARIA	0517-SAN DIMAS	14	LIC. MIGUEL ANGEL GASCA CAUICH SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
CARMEN	3238-SAN MIGUEL ALLENDE	9	
CARMEN	3635-EL TRIUNFO	11	
CAMPECHE	1030-LA UNIÓN (EL ZAPOTAL)	5	
TOTAL:			146



Convenio 024/2025

Convenio modificadorio del contrato número 191/2025, relativo a la adquisición de diversos bienes y servicios, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el Mtro. Luis Ángel Hernández García, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física ciudadano Pedro José López Martínez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1. "El Estado" declara a través de su representante:

1.1 Que el Mtro. Luis Ángel Hernández García, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 13, 15 fracción I, y 16 fracciones I, XXI, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2 Con fecha 07 de noviembre de 2025, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 191/2025 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-054-2025 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de \$7,536,520.00 (Son: Siete millones quinientos treinta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido.

1.3 Que mediante escrito recibido de fecha 11 de diciembre de 2025, el ciudadano Pedro José López Martínez, solicita sea modificado lo establecido en la cláusula tercera que es parte del contrato número 191/2025, debido a la falta de inventario disponible del proveedor fabricante.

1.4 Que mediante oficio número BIENESTAR/DGPS/DIS/2677/2025, recibido de fecha 11 de diciembre 2025, el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, acepta sea modificada la cláusula tercera del contrato solicitada por "El Proveedor", y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes y servicios, así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche; se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor":



2.1 Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2 Es una persona física, que se identifica con su credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

**3. Ambas partes declaran que:**

3.1 Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 191/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de diversos bienes y servicios.

3.2 Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificadorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

**C l á u s u l a s**

**Primera.** Se modifica lo establecido en la "cláusula tercera" del mencionado instrumento contractual número 191/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, para quedar de la siguiente manera:

**Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales**, todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y servicios se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Sin embargo, mediante el oficio número BIENESTAR/DGPS/DIS/2677/2025, recibido de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar acepta sea modificada la cláusula tercera del contrato correspondiente, a solicitud del "Proveedor" mediante escrito recibido de fecha 11 de diciembre de 2025, en apego a lo establecido en el artículo 44



Convenio 024/2025

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, una vez obtenida la opinión positiva de la Secretaría de la Contraloría, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente modificación:

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios en un plazo máximo de **135 (ciento treinta y cinco) días naturales**, todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y servicios se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Segunda.** Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificadorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 191/2025, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de diciembre de 2025.

Por "El Estado"

Mtro. Luis Ángel Hernández García  
Subsecretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Proveedor"

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

2025

FISSE